



MINISTERIO  
DE VIVIENDA

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día 30 de abril de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de abril de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero diecisiete (017-2021)**, presentada por la ciudadana \_\_\_\_\_, en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

**“Información Solicitada:**

1. **De acuerdo a la ley de presupuesto para 2021, en el portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Hacienda (<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html>). El ramo de Vivienda, en el literal “B”: asignación de recursos y numeral “3” relación propósitos con recursos asignados, cuenta con la unidad presupuestaria y línea de trabajo “05 Programa de Desarrollo Social del Mozote y lugares aledaños” con un costo asignado de \$750,000. En ese sentido, se solicita los montos de ejecución de dicha línea de trabajo, para los meses de enero, febrero y marzo de 2021. Además de la desagregación por mes, se requiere que por cada monto o suma ejecutada se detalle el nombre del/los programas y/o actividades de toda índole realizadas a partir de esta línea de trabajo (incluyendo administrativas), así como la fecha de ejecución correspondiente y la unidad o funcionario responsable de ejecución. De igual forma, incluir la suma del fondo sin ejecutar o restante, hasta el 31 de marzo 2021.”**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo a las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana \_\_\_\_\_, la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia REF: MV/GFI/132/2021, entre otros aspectos lo siguiente:

“Hago referencia a memorando MV/UAIP/023/2021 en el cual se requiere dar respuesta a solicitud de información número 017-2021, a través de la cual solicita: "De acuerdo a la ley de presupuesto para 2021, en el portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Hacienda (<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html>). El ramo de Vivienda, en el literal "B": asignación de recursos y numeral "5" relación propósitos con recursos asignados, cuenta con la unidad presupuestaria y línea de trabajo "05 Programa de Desarrollo Social del Mozote y lugares aledaños" con un costo asignado de \$750,000. En ese sentido, se

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

solicita los montos de ejecución de dicha línea de trabajo, para los meses de enero, febrero y marzo de 2021.

Sobre el particular, me permito señalar que, en la Ley de Presupuesto General del Estado vigente, en la parte correspondiente al Ministerio de Vivienda, Apartado B., en los numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, Unidad Presupuestaria 5. Programa de Desarrollo Social Integral del Mozote y Lugares Aledaños, Línea de Trabajo 01 cumplimiento de Sentencia El Mozote y Lugares Aledaños, el monto asignado para el presente ejercicio fiscal es de US\$500,000, lo cuales son ejecutados a través del Proyecto de Inversión Pública Código 6612 Programa de Desarrollo Habitacional en el Caserío El Mozote y Lugares Aledaños, Departamento de Morazán.

Adicionalmente, informo que la ejecución presupuestaria correspondiente a los períodos referidos, así como el monto no ejecutado al 31 de marzo del presente año conforme a la programación de los recursos, es la siguiente:

Periodo 2021	Monto Programado en el período	Monto Ejecutado	Actividades	Fecha de Ejecución	Responsable de la Ejecución	Monto sin Ejecutar del período
Enero	12,600.00	5,400.00	Prórroga de contrato de consultoría de Técnico Social.	*	Unidad ejecutora del proyecto	7,200.00
Febrero		-	N/A	N/A	N/A	-
Marzo		-	N/A	N/A	N/A	-

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

**Finalmente, aclaro que esta Gerencia no dispone del detalle de las actividades administrativas así como el funcionario responsable de su ejecución, información que corresponde a la Unidad Ejecutora del Proyecto.**

Se anexa respuesta elaborada y emitida con la correspondiente información, por parte de la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Vivienda.**

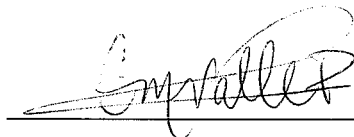
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MIVI advierte y hace saber a la ciudadana , que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

**RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana .
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria , -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Vivienda.**
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

